



**AQUÍ GOBIERNA  
LA ESPERANZA**

2025-2027

# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 52 / 19 de diciembre de 2025



**ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



# **C O N T E N I D O**

	<b>Página</b>
<b>1. Acuerdos de Cabildo 2025 – 2027.</b>	<b>7</b>
<b>2. Acuerdo Número OAP-08-E-2025-064, por el que se establecen la Cuotas Aplicables a los Productos y Aprovechamientos, correspondientes a los Servicios Públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, que regirán en el Ejercicio Fiscal 2026.</b>	<b>68</b>

### **SUMARIO DE ACUERDOS**

<b>Sesión</b>	<b>Punto</b>	<b>Acuerdo</b>	<b>Aprobación</b>	<b>Página</b>
<b>Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima  (19/diciembre/2025)</b>	<b>4</b>	<b>Acuerdo Número 160</b> Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación del estímulo fiscal correspondiente al descuento por pago anual anticipado en una sola exhibición del impuesto predial, dando lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente.	<b>Unanimidad</b>	<b>11</b>
	<b>5</b>	<b>Acuerdo Número 161</b> Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a los contribuyentes del Impuesto Predial 2026, un estímulo fiscal por cumplimiento, consistente en una bonificación adicional del 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo; que con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos de la Tesorería Municipal, hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto de los últimos dos Ejercicios Fiscales.	<b>Unanimidad</b>	<b>20</b>

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
	6	<b>Acuerdo Número 162</b> Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a personas pensionadas, o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, personas liberadas con motivo de amnistía estatal una bonificación de hasta 34% en el pago del impuesto predial.	Unanimidad	29
	7	<b>Acuerdo Número 163</b> Acuerdo Económico por el que se autoriza al O.A.P.A.S. Naucalpan, la aplicación de un estímulo fiscal para el pago anual anticipado de uso doméstico, en los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento; dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2026 respectivamente, así como el estímulo fiscal para los	Unanimidad	39

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
		usuarios de uso doméstico que realicen el pago anual anticipado, de estos derechos y que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos, se aplicará un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero, respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2026.		
	8	<b>Acuerdo Número 164</b> Acuerdo Económico por el que se autoriza al O.A.P.A.S. Naucalpan, la aplicación de un estímulo fiscal, a favor de pensionados, jubilados, personas con en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes; así como aquellas personas liberadas con motivo de amnistía Estatal, consistente en una bonificación del 36% en el pago de derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento para el Ejercicio Fiscal 2026.	Unanimidad	56

## 1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

### DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA SEXAGÉSIMA

19 DE DICIEMBRE DE 2025

#### Punto No. 4

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación del estímulo fiscal correspondiente al descuento por pago anual anticipado en una sola exhibición del impuesto predial, dando lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente”

**Integrantes del Ayuntamiento  
de Naucalpan de Juárez, México.**

**Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción XVIII, 49, 86, 87 fracción II, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 8, 9, 13, 16, 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116, y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación del estímulo fiscal correspondiente al descuento por pago anual anticipado en una sola exhibición del impuesto predial, dando lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

#### Consideraciones de Hecho

**Primera.-** La administración municipal en funciones tiene como eje rector la consolidación de un gobierno cercano a la ciudadanía, orientado a servir al pueblo y responder a sus necesidades, con un firme compromiso hacia el bienestar

integral de las y los habitantes de Naucalpan. Bajo esta visión, se impulsa la construcción de un municipio más incluyente, solidario y con mayores condiciones de equidad, donde el desarrollo social se promueva mediante políticas públicas de carácter humanista, enfocadas prioritariamente en los sectores más vulnerables, el fortalecimiento de la justicia social y la cohesión comunitaria.

**Segunda.-** En pleno ejercicio de la autonomía municipal para la administración de su hacienda pública y con la responsabilidad de preservar la estabilidad, transparencia y sostenibilidad de las finanzas municipales, esta administración estima indispensable instrumentar programas de regularización fiscal con un enfoque social.

Dichas acciones están dirigidas a respaldar a las y los contribuyentes que, derivado de limitaciones económicas, no han logrado ponerse al corriente en el pago del Impuesto Predial ni concluir los trámites necesarios para la regularización de sus bienes inmuebles. Mediante la aprobación del presente Acuerdo, se pretende otorgar facilidades administrativas y beneficios fiscales, incluyendo condonaciones, que contribuyan al fortalecimiento de la economía familiar, otorguen certeza jurídica sobre el patrimonio y promuevan una cultura de responsabilidad contributiva.

Con ello, se busca no solo reforzar la solidez de las finanzas públicas municipales, sino también avanzar en la consolidación de un modelo de gobierno sensible y cercano a la ciudadanía, que coloque en el centro el bienestar común, la equidad social y el desarrollo equilibrado del municipio.

**Tercera.-** Es por lo anterior, que la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 15 de diciembre del presente año, recibió oficio número TM/3990/2025, emitido por la Mtra. Claudia Oyoque Ortiz, Tesorera Municipal, mediante el cual solicita que se incluya como punto acuerdo de Cabildo el "Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación del estímulo fiscal correspondiente al descuento por pago anual anticipado en una sola exhibición del impuesto predial, dando lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente".

### Consideraciones de Derecho

**Primera.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 fracción II, establece que "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley", por lo que, como señala el párrafo siguiente: éstos "tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados... (las) disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia". Del mismo modo, dicho ordenamiento jurídico también establece, en su fracción IV, que "Los municipios administrarán libremente su hacienda", por lo que la exención del pago de multas, recargos y demás accesorios planteados tienen sustento constitucional, siendo ésta la autoridad facultada para aprobarlos.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente, disposición que está en total armonía con lo establecido en los numerales 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Cuarta.-** El artículo 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, establece que el pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal 2026.

Asimismo, los contribuyentes de este impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal, otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos respectivo o mediante la exhibición de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios fiscales anteriores, que solicite la autoridad.

**Quinta.-** El artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, menciona que "no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones" relativas a "las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles" y a "los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo", toda vez que éstos

sí generan un detrimento al patrimonio del Municipio; por su parte las propuestas señaladas en el presente Acuerdo Económico, no entran en dichos supuestos y lo que persiguen es que exista un proceso de regularización en el pago del Impuesto Predial, máxime tratándose de los accesorios a los que hace referencia el artículo 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Sexta.-** El artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que los ayuntamientos son autoridades fiscales, por lo que están facultados para acordar prórrogas, dar exenciones en el pago de multas y recargos, como se propone en el presente Acuerdo Económico.

**Séptima.-** El artículo 12 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que: "son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por la devolución de cheques, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma".

**Octava.-** El artículo 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, faculta a los Ayuntamientos a condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

**Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

**Isaac Martín Montoya Márquez**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México**

**A su población hace saber:**

**Acuerdo número 160**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción XVIII, 49, 86, 87 fracción II, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 8, 9, 13, 16, 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116, y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación del estímulo fiscal correspondiente al descuento por pago anual anticipado en una sola exhibición del impuesto predial, dando lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente”**; en los siguientes términos:

**Acuerdo Económico**

**Primero.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal para que a partir del día 01 de enero de 2026 realice la aplicación del estímulo fiscal correspondiente al descuento por pago anual anticipado en una sola exhibición del impuesto predial, dando lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, en términos del oficio emitido por la Tesorera Municipal, mismo que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia y a la Tesorería Municipal para que gestionen la campaña de difusión respectiva en los medios electrónicos oficiales del Municipio, así como en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2026.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco.**

**Isaac Martín Montoya Márquez**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Naucalpan de Juárez, Estado de México, a quince de diciembre del año dos mil veinticinco.

**LIC. ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE

**ASUNTO: SE PROPONE SOMETER A CABILDO LA APROBACIÓN DE LOS ESTIMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2026 SIGUIENTES:**

Sirva este medio para enviarle un saludo, asimismo con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30 y 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, solicito de su valiosa colaboración para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión de cabildo como puntos de acuerdos para someterlos de conformidad a lo siguiente:

**ESTUDIO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL OTORQUE DESCUENTOS EN EL PAGO DE PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los propósitos del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, es el fortalecimiento de su Hacienda Pública Municipal, dentro del marco institucional de regulación, mediante el cual se recauden recursos financieros con la finalidad de apuntalar el crecimiento financiero, implementando para tal efecto los mecanismos y procesos de mejora, impulsando sus atribuciones para que puedan satisfacer las demandas ciudadanas que requieren los naucalpenses. Para solidarizar la autonomía del municipio, es fundamental considerar la participación efectiva de la ciudadanía, por ello es indispensable motivar e incentivar a la población para que se presente a realizar el pago de sus obligaciones fiscales, amparados con un formato debidamente delimitado apoyando a quienes soliciten el beneficio.

Según lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que los pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, en este sentido con la aprobación del presente acuerdo, se busca que la ciudadanía cumpla con sus contribuciones, otorgando un beneficio a su economía, y con una perspectiva social que permita darle certeza jurídica a sus bienes.

Así mismo, las contribuciones deben ajustarse a los principios de proporcionalidad y equidad, señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que quiere decir es que los ciudadanos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo ser esta justa y adecuada, dando siempre un mismo trato a los individuos que se encuentren en las mismas características o situaciones.



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027



Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

## **TESORERÍA MUNICIPAL**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

Por otra parte, el artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que, El Gobernador o el ayuntamiento, podrán conceder subsidios y estímulos fiscales; así como condonar el pago de accesorios en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

La regularización fiscal de los contribuyentes naucalpenses, a través de bonificaciones, compensaciones y/o estímulos fiscales según sea el caso y que tiene como propósito, el cumplimiento de sus obligaciones, permitiendo implementar mecanismos jurídicos en apoyo a la economía de los ciudadanos, que le permita regularización de su propiedad.

Las bonificaciones, estímulos fiscales y compensaciones pueden ser mecanismos clave para incentivar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales, especialmente en lo que se refiere a la regularización de bienes inmuebles.

Estas medidas suelen tener el objetivo de aliviar la carga tributaria de aquellos que, por alguna razón, no han cumplido con la normativa relacionada con sus propiedades, ya sea por falta de registro adecuado o por el incumplimiento de pagos de impuestos correspondientes.

El presente acuerdo busca brindar apoyo a los contribuyentes mediante bonificaciones, estímulos fiscales y compensaciones, con la finalidad de regularizar las propiedades inmobiliarias a través de diferentes estrategias fiscales.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

SE FORMULA LA PROPUESTA CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122 PRIMER PÁRRAFO, Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 27, 31 FRACCIÓN XVIII, 86, 87 FRACCIÓNES II, IV, V Y VI, 93 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 24, 25 Y 31, FRACCIÓNES II Y III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 4.1, 4.2, 4.3 FRACCIÓNES I, IV, IX, X, XIV Y XV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. BAJO EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación del descuento por pago anual anticipado en una sola exhibición del impuesto predial, dando lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente.

PARA QUE EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO APRUEBE QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL OTORQUE BONIFICACIONES POR PAGO ANUAL ANTICIPADO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026:

**PRIMERO.** - Se aprueba otorgar bonificaciones a los contribuyentes que realicen pago anual anticipado en el pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2026.



**AQUÍ GOBIERNA  
LA ESPERANZA**  
2025-2027

**AÑO 1. / GACETA No. 52 / 19 de diciembre de 2025**

**GACETA  
MUNICIPAL**



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

**TESORERÍA MUNICIPAL**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

**SEGUNDO.-** Las bonificaciones otorgadas en el presente acuerdo de cabildo serán acordes a lo previsto en la Ley de Ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; en caso contrario se solicitará su modificación y aprobación al cuerpo edilicio.

Sin más por el momento, me despido de usted a espera de sus comentarios al respecto.

**ATENTAMENTE  
"AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA"**

  
**MTRA. CLAUDIA OYOQUE ORTIZ**  
**TESORERA MUNICIPAL**

LIC. VICTOR HUGO GONZALEZ CEDILLO / SUBTESORERO DE INGRESOS / PARA SU SEGUIMIENTO.  
COO/AMG/Spa.

### Punto No. 5

**“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a los contribuyentes del Impuesto Predial 2026, un estímulo fiscal por cumplimiento, consistente en una bonificación adicional del 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo; que con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos de la Tesorería Municipal, hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto de los últimos dos Ejercicios Fiscales”**

**Integrantes del Ayuntamiento  
de Naucalpan de Juárez, México.**

**Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción XVIII, 49, 86, 87 fracción II, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 8, 9, 13, 16, 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116, y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a los contribuyentes del Impuesto Predial 2026, un estímulo fiscal por cumplimiento, consistente en una bonificación adicional del 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo; que con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos de la Tesorería Municipal, hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto de los últimos dos Ejercicios Fiscales”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### Consideraciones de Hecho

**Primera.-** El principal objetivo de la actual administración municipal es consolidar un gobierno del pueblo y para el pueblo, comprometido con el bienestar de todas y todos los naucalpenses. Desde el enfoque de la actual administración, trabajamos para construir un municipio más justo, solidario y equitativo, donde el

desarrollo integral de la población se logre a través de políticas públicas humanistas, que prioricen a quienes más lo necesitan, promuevan la justicia social y fortalezcan el tejido comunitario.

**Segunda.-** En ejercicio del derecho que tienen los municipios a administrar libremente su hacienda y con el compromiso de mantener unas finanzas públicas sanas y transparentes, esta administración municipal, considera necesario implementar campañas de regularización fiscal con un sentido social y humanista.

Estas acciones tienen como finalidad apoyar a las y los contribuyentes que, por su situación económica, no han podido regularizar sus adeudos en el pago del Impuesto Predial ni concluir los procesos de regularización de su patrimonio. Con la aprobación del presente Acuerdo, se busca brindar facilidades y otorgar condonaciones que fortalezcan la economía familiar, den certeza jurídica sobre el patrimonio de las y los naucalpenses y fomenten una cultura de cumplimiento responsable.

De esta manera, se coadyuva no solo a mantener finanzas públicas municipales sólidas, sino también a avanzar hacia un modelo de gobierno cercano al pueblo, que prioriza el bienestar colectivo, la justicia social y el desarrollo equitativo de nuestro municipio.

**Tercera.-** Es por lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 15 de diciembre del presente año, recibió oficio número TM/3991/2025, emitido por la Mtra. Claudia Oyoque Ortiz, Tesorera Municipal, mediante el cual solicita que se incluya como punto acuerdo de Cabildo el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a los contribuyentes del Impuesto Predial 2026, un estímulo fiscal por cumplimiento, consistente en una bonificación adicional del 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo; que con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos de la Tesorería Municipal, hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto de los últimos dos Ejercicios Fiscales”**.

### Consideraciones de Derecho

**Primera.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 fracción II, establece que “Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”, por lo que, como señala el párrafo siguiente: éstos “tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados... (las) disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia". Del mismo modo, dicho ordenamiento jurídico también establece, en su fracción IV, que "Los municipios administrarán libremente su hacienda", por lo que la exención del pago de multas, recargos y demás accesorios planteados tienen sustento constitucional, siendo ésta la autoridad facultada para aprobarlos.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente, disposición que está en total armonía con lo establecido en los numerales 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Cuarta.-** El artículo 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, establece que el pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal 2026.

Asimismo, los contribuyentes de este impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal, otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos respectivo o mediante la exhibición de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios fiscales anteriores, que solicite la autoridad.

**Quinta.-** El artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, menciona que "no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones" relativas a "las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que

tengan como base el cambio del valor de los inmuebles" y a "los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo", toda vez que éstos sí generan un detrimento al patrimonio del Municipio; por su parte las propuestas señaladas en el presente Acuerdo Económico, no entran en dichos supuestos y lo que persiguen es que exista un proceso de regularización en el pago del Impuesto Predial, máxime tratándose de los accesorios a los que hace referencia el artículo 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Sexta.-** El artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que los ayuntamientos son autoridades fiscales, por lo que están facultados para acordar prórrogas, dar exenciones en el pago de multas y recargos, como se propone en el presente Acuerdo Económico.

**Séptima.-** El artículo 12 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que: "son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por la devolución de cheques, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma".

**Octava.-** El artículo 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, faculta a los Ayuntamientos a condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

**Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

**Acuerdo número 161**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción XVIII, 49, 86, 87 fracción II, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 8, 9, 13, 16, 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116, y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a los contribuyentes del Impuesto Predial 2026, un estímulo fiscal por cumplimiento, consistente en una bonificación adicional del 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo; que con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos de la Tesorería Municipal, hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto de los últimos dos Ejercicios Fiscales”**; en los siguientes términos:

**Acuerdo Económico**

**Primero.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal para que a partir del día 01 de enero de 2026 otorgue a los contribuyentes del Impuesto Predial 2026, un estímulo fiscal por cumplimiento, consistente en una bonificación adicional del 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo; que con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos de la Tesorería Municipal, hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto de los últimos dos Ejercicios Fiscales, en términos del oficio emitido por la Tesorera Municipal, mismo que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia y a la Tesorería Municipal para que gestionen la campaña de difusión respectiva en los medios electrónicos oficiales del Municipio, así como en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir 01 de enero de 2026.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco.**

**Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco  
Secretario del Ayuntamiento  
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027



12:30

6802

Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

**TESORERÍA MUNICIPAL**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

DEPENDENCIA	TESORERÍA MUNICIPAL
NÚMERO DE OFICIO	TM/ 3991 /2025

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a quince de diciembre del año dos mil veinticinco.

**LIC. ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

**ASUNTO: SE PROPONE SOMETER A CABILDO LA APROBACIÓN DE LOS ESTIMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2026 SIGUIENTES:.**

Sirva este medio para enviarle un saludo, asimismo con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30 y 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, solicito de su valiosa colaboración para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión de cabildo como puntos de acuerdos para someterlos de conformidad a lo siguiente:

**ESTUDIO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL OTORQUE DESCUENTOS EN EL PAGO DE PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los propósitos del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, es el fortalecimiento de su Hacienda Pública Municipal, dentro del marco institucional de regulación, mediante el cual se recaudan recursos financieros con la finalidad de apuntalar el crecimiento financiero, implementando para tal efecto los mecanismos y procesos de mejora, impulsando sus atribuciones para que puedan satisfacer las demandas ciudadanas que requieren los naucalpenses. Para solidarizar la autonomía del municipio, es fundamental considerar la participación efectiva de la ciudadanía, por ello es indispensable motivar e incentivar a la población para que se presente a realizar el pago de sus obligaciones fiscales, amparados con un formato debidamente delimitado apoyando a quienes soliciten el beneficio.

Según lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, en este sentido con la aprobación del presente acuerdo, se busca que la ciudadanía cumpla con sus contribuciones, otorgando un beneficio a su economía, y con una perspectiva social que permita darle certeza jurídica a sus bienes.

Así mismo, las contribuciones deben sujetarse a los principios de proporcionalidad y equidad, señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que quiere decir es que los ciudadanos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo ser esta justa y adecuada, dando siempre un mismo trato a los individuos que se encuentren en las mismas características o situaciones.



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

**TESORERÍA MUNICIPAL**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

Por otra parte, el artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que, El Gobernador o el ayuntamiento, podrán conceder subsidios y estímulos fiscales; así como condonar el pago de accesorios en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

La regularización fiscal de los contribuyentes naucalpenses, a través de bonificaciones, compensaciones y/o estímulos fiscales según sea el caso y que tiene como propósito, el cumplimiento de sus obligaciones, permitiendo implementar mecanismos jurídicos en apoyo a la economía de los ciudadanos, que le permita regularización de su propiedad.

Las bonificaciones, estímulos fiscales y compensaciones pueden ser mecanismos clave para incentivar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales, especialmente en lo que se refiere a la regularización de bienes inmuebles.

Estas medidas suelen tener el objetivo de aliviar la carga tributaria de aquellos que, por alguna razón, no han cumplido con la normativa relacionada con sus propiedades, ya sea por falta de registro adecuado o por el incumplimiento de pagos de impuestos correspondientes.

El presente acuerdo busca brindar apoyo a los contribuyentes mediante bonificaciones, estímulos fiscales y compensaciones, con la finalidad de regularizar las propiedades inmobiliarias a través de diferentes estrategias fiscales.

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

SE FORMULA LA PROPUESTA CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122 PRIMER PÁRRAFO, Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 27, 31 FRACCIÓN XVIII, 86, 87 FRACCIÓNES II, IV, V Y VI, 93 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 24, 25 Y 31, FRACCIÓNES II Y III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 4.1, 4.2, 4.3 FRACCIÓNES I, IV, IX, X, XIV Y XV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. BAJO EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a los contribuyentes del Impuesto Predial 2026, un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación adicional del 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo; que con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos de la Tesorería Municipal, hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto de los últimos dos Ejercicios Fiscales.

PARA QUE EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO APRUEBE QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL OTORQUE ESTÍMULOS POR CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026:

**PRIMERO.** - Se aprueba otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes que han cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos de los últimos dos ejercicios fiscales en el pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2026.



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

**TESORERÍA MUNICIPAL**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

**SEGUNDO.-** Las bonificaciones otorgadas en el presente acuerdo de cabildo serán acordes a lo previsto en la Ley de Ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; en caso contrario se solicitará su modificación y aprobación al cuerpo edilicio.

Sin más por el momento, me despido de usted a espera de sus comentarios al respecto.

**ATENTAMENTE**  
**"AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA"**

  
**MTRA. CLAUDIA OYOQUE ORTIZ**  
**TESORERA MUNICIPAL TESORERÍA MUNICIPAL**

LIC. VICTOR HUGO GONZALEZ CEDILLO / SUBTESORERO DE INGRESOS / PARA SU SEGUIMIENTO,  
COO/AMG/Spa.

## Punto 6

**“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a personas pensionadas, o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, personas liberadas con motivo de amnistía estatal una bonificación de hasta 34% en el pago del impuesto predial”.**

### **Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**

**Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción XVIII, 49, 86, 87 fracción II, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 8, 9, 13, 16, 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116, y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a personas pensionadas, o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, personas liberadas con motivo de amnistía estatal una bonificación de hasta 34% en el pago del impuesto predial”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### **Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** La presente administración municipal orienta su actuación a la consolidación de un gobierno comprometido con la ciudadanía, cuyo propósito fundamental es atender las necesidades de la población y contribuir al bienestar general de las y los habitantes de Naucalpan. En este marco, se promueve un modelo de municipio más justo, solidario e incluyente, en el que el desarrollo social se impulse a través de políticas públicas con visión humanista, dirigidas

prioritariamente a la atención de los sectores en situación de mayor vulnerabilidad, al fortalecimiento de la justicia social y a la reconstrucción del tejido comunitario.

**Segunda.-** En ejercicio de la facultad constitucional que confiere a los municipios la libre administración de su hacienda pública, y con el objetivo de garantizar finanzas sanas, responsables y transparentes, la administración municipal considera pertinente la implementación de programas de regularización fiscal con un enfoque social y solidario.

Estas medidas tienen como propósito brindar apoyo a las y los contribuyentes que, como consecuencia de condiciones económicas adversas, presentan adeudos en el pago del Impuesto Predial o no han podido concluir los procedimientos de regularización de sus propiedades. A través de la aprobación del presente Acuerdo, se contempla el otorgamiento de facilidades administrativas y estímulos fiscales, tales como condonaciones, que permitan aliviar la carga económica de las familias, otorgar certeza jurídica sobre su patrimonio y fortalecer una cultura de cumplimiento voluntario y responsable.

De esta manera, se contribuye simultáneamente al fortalecimiento de las finanzas públicas municipales y a la consolidación de un gobierno cercano y sensible a la realidad social, que prioriza el bienestar colectivo, la equidad social y el desarrollo armónico del municipio.

**Tercera.-** La Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 15 de diciembre del presente año, recibió oficio número TM/3992/2025, emitido por la Mtra. Claudia Oyoque Ortiz, Tesorera Municipal, mediante el cual solicita que se incluya como punto acuerdo de Cabildo el "Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a personas pensionadas, o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, personas liberadas con motivo de amnistía estatal una bonificación de hasta 34% en el pago del impuesto predial".

### Consideraciones de Derecho

**Primera.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 fracción II, establece que "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley", por lo que, como señala el párrafo siguiente: éstos "tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados... (las) disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia". Del mismo modo, dicho ordenamiento jurídico también establece, en su fracción IV,

que "Los municipios administrarán libremente su hacienda", por lo que la exención del pago de multas, recargos y demás accesorios planteados tienen sustento constitucional, siendo ésta la autoridad facultada para aprobarlos.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente, disposición que está en total armonía con lo establecido en los numerales 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Cuarta.-** El artículo 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, establece que Para el ejercicio fiscal 2026, los ayuntamientos otorgarán a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, a través de las personas que legalmente los representen, de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda; personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos, y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial.

La bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble y cuyo uso sea únicamente habitacional. Para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con estas condiciones, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos.

**Quinta.-** El artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, menciona que "no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones" relativas a "las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles" y a "los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo", toda vez que éstos sí generan un detrimento al patrimonio del Municipio; por su parte las propuestas señaladas en el presente Acuerdo Económico, no entran en dichos supuestos y lo que persiguen es que exista un proceso de regularización en el pago del Impuesto

Predial, máxime tratándose de los accesorios a los que hace referencia el artículo 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Sexta.-** El artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que los ayuntamientos son autoridades fiscales, por lo que están facultados para acordar prórrogas, dar exenciones en el pago de multas y recargos, como se propone en el presente Acuerdo Económico.

**Séptima.-** El artículo 12 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que: "son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por la devolución de cheques, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma".

**Octava.-** El artículo 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, faculta a los Ayuntamientos a condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

**Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

**Isaac Martín Montoya Márquez**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México**

**A su población hace saber:**

**Acuerdo número 162**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción XVIII, 49, 86, 87 fracción II, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 8, 9, 13, 16, 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116, y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el “**Acuerdo Económico por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a personas pensionadas, o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, personas liberadas con motivo de amnistía estatal una bonificación de hasta 34% en el pago del impuesto predial**”; en los siguientes términos:

**Acuerdo Económico**

**Primero.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal para que a partir del día 01 de enero de 2026 otorgue a personas pensionadas, o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, personas liberadas con motivo de amnistía estatal una bonificación de hasta 34% en el pago del impuesto predial, en términos del oficio emitido por la Tesorera Municipal, mismo que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia y a la Tesorería Municipal para que gestione la campaña de difusión respectiva en los medios

electrónicos oficiales del Municipio, así como en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2026.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco.**

**Isaac Martín Montoya Márquez**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



6804  
12:30  
Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

DEPENDENCIA	TESORERÍA MUNICIPAL
NÚMERO DE OFICIO	TM/ 3992 /2025

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a quince de diciembre del año dos mil veinticinco.

**LIC. ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

**ASUNTO: SE PROPONE SOMETER A CABILDO LA APROBACIÓN DE LOS ESTIMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2026 SIGUIENTES.:**

Sirva este medio para enviarle un saludo, asimismo con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30 y 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, solicito de su valiosa colaboración para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión de cabildo como puntos de acuerdos para someterlos de conformidad a lo siguiente:

**ESTUDIO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL OTORQUE DESCUENTOS EN EL PAGO DE PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los propósitos del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, es el fortalecimiento de su Hacienda Pública Municipal, dentro del marco institucional de regulación, mediante el cual se recaudan recursos financieros con la finalidad de apuntalar el crecimiento financiero, implementando para tal efecto los mecanismos y procesos de mejora, impulsando sus atribuciones para que puedan satisfacer las demandas ciudadanas que requieren los naucalpenses. Para solidarizar la autonomía del municipio, es fundamental considerar la participación efectiva de la ciudadanía, por ello es indispensable motivar e incentivar a la población para que se presente a realizar el pago de sus obligaciones fiscales, amparados con un formato debidamente delimitado apoyando a quienes soliciten el beneficio.

Según lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, en este sentido con la aprobación del presente acuerdo, se busca que la ciudadanía cumpla con sus contribuciones, otorgando un beneficio a su economía, y con una perspectiva social que permita darle certeza jurídica a sus bienes.

Así mismo, las contribuciones deben sujetarse a los principios de proporcionalidad y equidad, señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que quiere decir es que los ciudadanos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo ser esta justa y adecuada, dando siempre un mismo trato a los individuos que se encuentren en las mismas características o situaciones.



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

## **TESORERÍA MUNICIPAL**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

Por otra parte, el artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que, El Gobernador o el ayuntamiento, podrán conceder subsidios y estímulos fiscales; así como condonar el pago de accesorios en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

La regularización fiscal de los contribuyentes naucalpenses, a través de bonificaciones, compensaciones y/o estímulos fiscales según sea el caso y que tiene como propósito, el cumplimiento de sus obligaciones, permitiendo implementar mecanismos jurídicos en apoyo a la economía de los ciudadanos, que le permita regularización de su propiedad.

Las bonificaciones, estímulos fiscales y compensaciones pueden ser mecanismos clave para incentivar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales, especialmente en lo que se refiere a la regularización de bienes inmuebles.

Estas medidas suelen tener el objetivo de aliviar la carga tributaria de aquellos que, por alguna razón, no han cumplido con la normativa relacionada con sus propiedades, ya sea por falta de registro adecuado o por el incumplimiento de pagos de impuestos correspondientes.

El presente acuerdo busca brindar apoyo a los contribuyentes mediante bonificaciones, estímulos fiscales y compensaciones, con la finalidad de regularizar las propiedades inmobiliarias a través de diferentes estrategias fiscales.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

SE FORMULA LA PROPUESTA CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122 PRIMER PÁRRAFO, Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 27, 31 FRACCIÓN XVIII, 86, 87 FRACCIÓNES II, IV, V Y VI, 93 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 24, 25 Y 31, FRACCIÓNES II Y III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 4.1, 4.2, 4.3 FRACCIÓNES I, IV, IX, X, XIV Y XV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. BAJO EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- Acuerdo Económico por el cual se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a favor de personas pensionadas, o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, personas liberadas con motivo de amnistía estatal una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial

PARA QUE EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO APRUEBE QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL OTORQUE BONIFICACIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026:

**PRIMERO.** - Se aprueba otorgar una bonificación a los contribuyentes que se encuentren en cualquiera de los supuestos señalados en el pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2026.



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

**TESORERÍA MUNICIPAL**

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

**SEGUNDO.-** Las bonificaciones otorgadas en el presente acuerdo de cabildo serán acordes a lo previsto en la Ley de Ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; en caso contrario se solicitará su modificación y aprobación al cuerpo edilicio.

Sin más por el momento, me despido de usted a espera de sus comentarios al respecto.

ATENTAMENTE  
"AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA"  
  
MTRA. CLAUDIA OYOQUE ORTIZ  
TESORERA MUNICIPAL

LIC. VICTOR HUGO GONZALEZ CEDILLO / SUBTESORERO DE INGRESOS / PARA SU SEGUIMIENTO.  
COO/AMG/Spa.

### Punto 7

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza al O.A.P.A.S. Naucalpan, la aplicación de un estímulo fiscal para el pago anual anticipado de uso doméstico, en los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento; dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2026 respectivamente, así como el estímulo fiscal para los usuarios de uso doméstico que realicen el pago anual anticipado, de estos derechos y que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos, se aplicará un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero, respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2026”

### Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III inciso a) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción XVIII, 49, 86, 87 fracción II, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 8, 9, 13, 16, 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116, y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza al O.A.P.A.S. Naucalpan, la aplicación de un estímulo fiscal para el pago anual anticipado de uso doméstico, en los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento; dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2026 respectivamente, así como el estímulo fiscal para los usuarios de uso doméstico que realicen el pago anual anticipado, de estos derechos y que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos, se aplicará un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2%**

en el mes de febrero, respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2026"; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### Consideraciones de Hecho

**Primera.-** El derecho humano al agua se concibe como un derecho fundamental que el Estado debe garantizar de manera directa y equitativa a toda la población. Bajo este enfoque, el agua no es una mercancía ni un privilegio, sino un bien público y estratégico cuya gestión debe priorizar el bienestar colectivo sobre el lucro privado. La actual administración retoma lo establecido en el artículo 4º constitucional, enfatizando que el acceso al agua potable y al saneamiento es indispensable para una vida digna y para reducir las desigualdades históricas que afectan a comunidades rurales, indígenas y sectores urbanos marginados.

Asimismo, la visión de la actual administración vincula el derecho humano al agua con la justicia social, la soberanía nacional y la sustentabilidad ambiental. Garantizar este derecho implica proteger las fuentes de agua, evitar su sobreexplotación y promover una administración responsable que asegure su disponibilidad para las futuras generaciones. Desde esta perspectiva, el Estado asume un papel activo en la planeación y gestión del recurso hídrico, fomentando la participación comunitaria y fortaleciendo la seguridad hídrica del país como parte del proyecto de transformación social y nacional.

**Segunda.-** La administración municipal en funciones tiene como eje rector la consolidación de un gobierno cercano a la ciudadanía, orientado al servicio del pueblo y a la atención efectiva de sus necesidades, con un firme compromiso con el bienestar integral de las y los habitantes de Naucalpan. Bajo esta visión, se promueve la construcción de un municipio más incluyente y solidario, con mayores condiciones de equidad, en el que el desarrollo social se impulse mediante políticas públicas de carácter humanista, enfocadas prioritariamente en los sectores más vulnerables, así como en el fortalecimiento de la justicia social y la cohesión comunitaria.

**Tercera.-** En ejercicio pleno de la autonomía municipal para la administración de su hacienda pública, y con la responsabilidad de salvaguardar la estabilidad, transparencia y sostenibilidad de las finanzas municipales, esta administración considera indispensable la instrumentación de programas de regularización fiscal con un enfoque social. Dichas acciones están orientadas a apoyar a las y los contribuyentes que, como consecuencia de limitaciones económicas, no han podido regularizar el pago de derechos del agua, ni concluir los trámites necesarios para la formalización de sus bienes inmuebles.

Mediante la aprobación del presente Acuerdo, se busca otorgar facilidades administrativas y beneficios fiscales, incluidas condonaciones, que fortalezcan la economía familiar, otorguen certeza jurídica al patrimonio y fomenten una cultura de responsabilidad contributiva. Con ello, se pretende no solo robustecer las finanzas públicas municipales, sino también avanzar en la consolidación de un modelo de gobierno sensible, cercano a la ciudadanía y comprometido con el bienestar común, la equidad social y el desarrollo equilibrado del municipio.

**Cuarta.-** La Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 17 de diciembre del presente año, recibió oficio número DG/ST/429/2025, emitido por el Mtro. Ricardo Gudiño Morales, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, mediante el cual solicita que se incluya como punto acuerdo de Cabildo el "Acuerdo por el que se autoriza al O.A.P.A.S. Naucalpan, la Aplicación de un Estímulo Fiscal para el Pago Anual Anticipado de uso Doméstico, en los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento; dará Lugar a una Bonificación Equivalente al 8%, 6% y 4% Sobre su Importe Total, Cuando se Realice en una sola Exhibición, Durante los Meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2026, los Usuarios de Uso Doméstico que Realicen el Pago Anual Anticipado, de estos Derechos y que en los Últimos Dos Años Hayan Cubierto sus Obligaciones Fiscales Dentro de los Plazos Establecidos, se Aplicará un Estímulo Adicional por Cumplimiento, Consistente en una Bonificación del 4% en el Mes de Enero y del 2% en el Mes de Febrero, Respectivamente, del Ejercicio Fiscal del Año 2026, Conforme a las Reglas de Aplicación".

### Consideraciones de Derecho

**Primera.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 fracción II, establece que "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley", por lo que, como señala el párrafo siguiente: éstos "tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados... (las) disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia". Del mismo modo, dicho ordenamiento jurídico también establece, en su fracción IV, que "Los municipios administrarán libremente su hacienda", por lo que la exención del pago de multas, recargos y demás accesorios planteados tienen sustento constitucional, siendo ésta la autoridad facultada para aprobarlos.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente, disposición que está en total armonía con lo establecido en los numerales 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Cuarta.-** El artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, establece que el pago anual anticipado de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del ejercicio fiscal 2026.

Asimismo, los contribuyentes de estos Derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales, dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

**Quinta.-** El artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, menciona que "no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones" relativas a "las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles" y a "los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo", toda vez que éstos sí generan un detrimento al patrimonio del Municipio; por su parte las propuestas señaladas en el presente Acuerdo Económico, no entran en dichos supuestos y lo que persiguen es que exista un proceso de regularización en el pago del Impuesto Predial, máxime tratándose de los accesorios a los que hace referencia el artículo 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Sexta.-** El artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que los ayuntamientos son autoridades fiscales, por lo que están facultados para acordar prórrogas, dar exenciones en el pago de multas y recargos, como se propone en el presente Acuerdo Económico.

**Séptima.-** El artículo 12 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que: "son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por la devolución de cheques, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma".

**Octava.-** El artículo 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, faculta a los Ayuntamientos a condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

**Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

**Acuerdo número 163**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III inciso a) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción XVIII, 49, 86, 87 fracción II, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 8, 9, 13, 16, 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116, y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza al O.A.P.A.S. Naucalpan, la aplicación de un estímulo fiscal para el pago anual anticipado de uso doméstico, en los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento; dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2026 respectivamente, así como el estímulo fiscal para los usuarios de uso doméstico que realicen el pago anual anticipado, de estos derechos y que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos, se aplicará un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero, respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2026”**; en los siguientes términos:

**Acuerdo Económico**

**Primero.- Se autoriza al O.A.P.A.S. Naucalpan para que a partir del día 01 de enero de 2026 realice la aplicación de un estímulo fiscal para el pago anual anticipado de uso doméstico, en los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento; dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2026 respectivamente, así como el estímulo fiscal para los usuarios de uso doméstico que realicen el pago anual anticipado, de estos derechos y que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos, se aplicará un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero,**

**respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2026**, en términos del oficio emitido por el Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, mismo que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia y al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que gestione la campaña de difusión respectiva en los medios electrónicos oficiales del Municipio, así como en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2026.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco.**

**Isaac Martín Montoya Márquez**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**OAPAS**

Naucalpan de Juárez, a 17 de diciembre de 2025.

DG/ST/429/2025

**ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
PRESENTE

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo, asimismo, solicito de su valioso apoyo para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de someter al Cabildo y en su caso publicación en la Gaceta Municipal, el siguiente Acuerdo, mismo que fue aprobado en el Punto número diez del Orden del Día de la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo directivo del OAPAS.

**ACUERDO NÚMERO OAP-08-E-2025-066**

*"Acuerdo por el que se autoriza al O.A.P.A.S. Naucalpan, la Aplicación de un Estímulo Fiscal para el Pago Anual Anticipado de uso Doméstico, en los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento; dará Lugar a una Bonificación Equivalente al 8%, 6% y 4% Sobre su Importe Total, Cuando se Realice en una sola Exhibición, Durante los Meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2026, los Usuarios de Uso Doméstico que Realicen el Pago Anual Anticipado, de estos Derechos y que en los Últimos Dos Años Hayan Cubierto sus Obligaciones Fiscales Dentro de los Plazos Establecidos, se Aplicará un Estímulo Adicional por Cumplimiento, Consistente en una Bonificación del 4% en el Mes de Enero y del 2% en el Mes de Febrero, Respectivamente, del Ejercicio Fiscal del Año 2026, Conforme a las Reglas de Aplicación".*

En virtud de lo anterior, remito copia simple del Punto y Acuerdo, antes referido, para su publicación.

Sin más por el momento y esperando poder contar con su apoyo, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**  
**"AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA"**

17 DIC. 2025  
4677  
RECIBIDO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

12:00  
4 folios.

**RICARDO GUDIÑO MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL O.A.P.A.S.**

C.c.p. EdwIn Álvarez Moreno. – Secretario Técnico del O.A.P.A.S.  
Archivo/ Minutario  
RGM/EAM/HJ\*\*

1 de 10

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

**OAPAS**

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**"ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL O.A.P.A.S. NAUCALPAN, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL PARA EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DE USO DOMÉSTICO, EN LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO; DARÁ LUGAR A UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 8%, 6% Y 4% SOBRE SU IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2026 RESPECTIVAMENTE, LOS USUARIOS DE USO DOMÉSTICO QUE REALICEN EL PAGO ANUAL ANTICIPADO, DE ESTOS DERECHOS Y QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE APLICARÁ UN ESTÍMULO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 4% EN EL MES DE ENERO Y DEL 2% EN EL MES DE FEBRERO, RESPECTIVAMENTE, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, CONFORME A LAS REGLAS DE APLICACIÓN".**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En este Gobierno desde el primer día de gestión el compromiso es realizar un cambio estructural de raíz para vigilar y supervisar que el suministro de agua llegue a todos los naucalpenses, tomando en cuenta a todos aquellos que cumplen de manera puntual con sus contribuciones, por ello en apoyo y en sintonía a lo que se debe aplicar en todos los gobiernos preocupados por la economía de su ciudadanía desde el Gobierno del Estado de México, a través de la Legislatura se han emitido diversas autorizaciones para apoyar y beneficiar a los pobladores del Municipio.

En tal virtud, el Presidente Municipal como lo refrendo en los recorridos realizados en todo el Municipio ha tenido a bien recabar esas voces de la sociedad y población de Naucalpan con el fin de maximizar los beneficios de ser un usuario cumplido en sus pagos, aportando beneficios como las bonificaciones por pago anual, como siempre fomentando la cultura del pago oportuno en los primeros meses del año, gracias a ello es que se hace posible una mejor programación del gasto público municipal y hace más eficiente la administración de la hacienda pública en beneficio de la prestación de los servicios.

2 de 10

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**OAPAS**

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (OAPAS) tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Es autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y ejercerán los actos de autoridad que les señale la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, adoptará las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo y establecerá los mecanismos de control que requiera para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos.

Los ingresos que obtenga el Organismo, por los servicios que preste, deberán destinarse a la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica bajo su administración, así como para la prestación de los servicios.

Es por ello que, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; presenta la propuesta de estímulos fiscales, con la finalidad de otorgar beneficios a la ciudadanía y promover el cumplimiento del pago de derechos por los servicios que presta este Descentralizado, concediendo un bien en su economía y asegurando su patrimonio dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2026 en los que prevalece el interés de los contribuyentes para cumplir con el pago de sus obligaciones municipales tributarias y en búsqueda de los beneficios que les otorga la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

**FUNDAMENTACIÓN**

**PRIMERO.** – De conformidad con los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y segundo y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

**OAPAS**

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

de México; y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio libre, gobernado por un Ayuntamiento; investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; quien tendrá a su cargo entre otros el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**SEGUNDO.** – De conformidad con el artículo 123 inciso d) y 126 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados que consideren convenientes para la prestación de los servicios públicos.

Motivo por el cual, mediante Decreto de creación número 33, de la H. "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 78 de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno; fue creado el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, cuya administración estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General; lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 5 y 13 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de

Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan. ↗



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

OAPAS

**TERCERO.** – Por otro lado, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025, en su artículo 8 establece que:

**"Artículo 8.-** El pago anual anticipado de los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del ejercicio fiscal (...)

Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero."

(...)

En el caso de suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario, si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados que los pagados de forma anualizada, notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación.

De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del ejercicio siguiente."



**OAPAS**

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**CUARTO.** – A su vez, el artículo 61 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; refiere que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, se deberá expedir, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes y; si una vez cumplido el plazo, no se hubiere aprobado el ordenamiento jurídico financiero referido, seguirá en vigor hasta el 31 de enero del ejercicio fiscal inmediato siguiente el expedido, para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Por lo anterior y en tanto no se publique la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2026; es que se solicita, se autorice la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo 8, previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Asimismo, se solicita que, en el supuesto de que la citada Ley para el ejercicio fiscal 2026, no tuviese modificaciones respecto de la del año 2025, al ser publicada, se aplique de manera inmediata al presente acuerdo, sin necesidad de que sea sometido nuevamente a consideración de Cabildo.

Lo anterior, con la finalidad de evitar que los usuarios que pretendan someterse al estímulo fiscal propuesto, no puedan acceder a él durante el proceso de ser aprobado por Cabildo.

**QUINTO.** – Con fundamento en el artículo 58 fracciones VIII y XI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la Dirección Comercial tiene la facultad de elaborar en coordinación con la Secretaría Técnica del Organismo y proponer a la Dirección General, a fin de que se sometan al Consejo Directivo, las políticas para otorgar subsidios, bonificaciones, condonaciones y en general apoyos fiscales a favor de la ciudadanía, de acuerdo con la normatividad aplicable, para que en su caso sean sometidas a consideración del Consejo Directivo para su aprobación y posterior autorización de Cabildo.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

## OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**SEXTO.** – De conformidad con el artículo 25 fracciones VIII, XXV y XXX del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el Director General del Organismo tiene la facultad de presentar al Consejo Directivo, la propuesta de programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de las contribuciones que corresponde recaudar al Organismo en términos de ley; y remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, los proyectos de disposiciones normativas administrativas de carácter general; aprobados por el Consejo Directivo, para someterlos a consideración de Cabildo y en su caso aprobación y posterior publicación en la Gaceta Municipal, y ejecutarlos.

**SÉPTIMO.** – Con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XI, del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, el Consejo Directivo será la máxima autoridad del Organismo, y tendrá la atribución de deliberar y remitir al Ayuntamiento para su aprobación en sesión de Cabildo los lineamientos y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de las contribuciones en términos de ley.

Por los motivos y fundamentos anteriormente expuestos, se somete a consideración del Consejo Directivo, para su aprobación la propuesta de:

### PROYECTO DE ACUERDO

**ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL O.A.P.A.S. NAUCALPAN, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL PARA EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DE USO DOMÉSTICO, EN LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO; DARÁ LUGAR A UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 8%, 6% Y 4% SOBRE SU IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DURANTE LOS MESES DE**

7 de 10

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2026 RESPECTIVAMENTE, LOS USUARIOS DE USO DOMÉSTICO QUE REALICEN EL PAGO ANUAL ANTICIPADO, DE ESTOS DERECHOS Y QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE APLICARÁ UN ESTÍMULO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 4% EN EL MES DE ENERO Y DEL 2% EN EL MES DE FEBRERO, RESPECTIVAMENTE, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, CONFORME A LAS REGLAS DE APLICACIÓN".

La aplicación del estímulo fiscal, deberá sujetarse a las siguientes reglas de aplicación:

#### REGLAS DE APLICACIÓN

1. No aplicará a usuarios que se encuentren en convenio.
2. Aplica exclusivamente para **uso doméstico en pago anual anticipado**.
3. Este programa no podrá aplicarse de manera retroactiva y no procederá la acumulación de beneficios fiscales; salvo el incentivo fiscal para grupos vulnerables, establecido en la Ley de Ingresos vigente.
4. Los contribuyentes que se acojan a la bonificación establecida en este programa y que proporcionen documentación o información falsa, perderán los beneficios que se les hubiere otorgado en relación con el ejercicio fiscal 2025, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.
5. Los beneficios a que se refieren en el presente acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**OAPAS**

6. La interpretación de este programa es exclusiva del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
7. En tanto no sea publicada la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2026; se aplicará el beneficio establecido en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Y para el supuesto de que la citada Ley para el ejercicio fiscal 2026, no tuviese modificaciones respecto de la del año 2025, al ser publicada se aplicará de manera inmediata al presente acuerdo, sin necesidad de ser sometido nuevamente a consideración de Cabildo.

8. Este programa surtirá efectos a través de su publicación en la Gaceta Municipal.

**ACUERDO**

**PRIMERO. – Se autoriza al O.A.P.A.S. Naucalpan, la Aplicación de un Estímulo Fiscal para el Pago Anual Anticipado de uso Doméstico, en los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento; dará Lugar a una Bonificación Equivalente al 8%, 6% y 4% Sobre su Importe Total, Cuando se Realice en una sola Exhibición, Durante los Meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2026, los Usuarios de Uso Doméstico que Realicen el Pago Anual Anticipado, de estos Derechos y que en los Últimos Dos Años Hayan Cubierto sus Obligaciones Fiscales Dentro de los Plazos Establecidos, se Aplicará un Estímulo Adicional por Cumplimiento, Consistente en una Bonificación del 4% en el Mes de Enero y del 2% en el Mes de Febrero, Respectivamente, del Ejercicio Fiscal del Año 2026, Conforme a las Reglas de Aplicación".**

9 de 10

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

**OAPAS**

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**SEGUNDO.** – La vigencia del presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación y hasta el 31 de marzo del 2026.

**TERCERO.** –Se instruye al Secretario Técnico del Consejo Directivo del Organismo, notificar a los interesados el presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**CUARTO.** - Se instruye al Director General, por Conducto de la Dirección Comercial dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**QUINTO.** - Se instruye al Secretario Técnico del Consejo Directivo del Organismo, realizar lo conducente a fin de que el presente acuerdo sea sometido a Consideración del Cabildo y para su publicación en la Gaceta Municipal.

### Punto No. 8

**“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza al O.A.P.A.S. Naucalpan, la aplicación de un estímulo fiscal, a favor de pensionados, jubilados, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes; así como aquellas personas liberadas con motivo de amnistía Estatal, consistente en una bonificación del 36% en el pago de derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento para el Ejercicio Fiscal 2026”**

**Integrantes del Ayuntamiento  
de Naucalpan de Juárez, México.**

**Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III inciso a) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción XVIII, 49, 86, 87 fracción II, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 8, 9, 13, 16, 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116, y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza al O.A.P.A.S. Naucalpan, la aplicación de un estímulo fiscal, a favor de pensionados, jubilados, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes; así como aquellas personas liberadas con motivo de amnistía Estatal, consistente en una bonificación del 36% en el pago de derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento para el Ejercicio Fiscal 2026”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

## Consideraciones de Hecho

**Primera.-** El derecho humano al agua se reconoce como un derecho fundamental que el Estado debe garantizar de manera directa, equitativa y universal a toda la población. Bajo este principio, el agua no se concibe como una mercancía ni como un privilegio, sino como un bien público y estratégico cuya gestión debe orientarse al bienestar colectivo por encima del lucro privado. La presente administración retoma lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, subrayando que el acceso al agua potable y al saneamiento resulta indispensable para asegurar una vida digna y para atender las desigualdades históricas que afectan a comunidades rurales, indígenas y sectores urbanos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, la visión de esta administración vincula el derecho humano al agua con los principios de justicia social, soberanía nacional y sustentabilidad ambiental. Garantizar este derecho implica la protección de las fuentes de abastecimiento, la prevención de su sobreexplotación y la implementación de una gestión responsable que asegure la disponibilidad del recurso para las generaciones presentes y futuras. Desde esta perspectiva, el Estado asume un papel activo en la planeación, administración y control del recurso hídrico, promoviendo la participación comunitaria y fortaleciendo la seguridad hídrica como parte del proceso de transformación social y desarrollo nacional.

**Segunda.-** La administración municipal en funciones tiene como eje rector la consolidación de un gobierno cercano a la ciudadanía, orientado al servicio del pueblo y a la atención efectiva de sus necesidades, con un firme compromiso con el bienestar integral de las y los habitantes de Naucalpan. Bajo esta visión, se impulsa la construcción de un municipio más incluyente y solidario, con mayores condiciones de equidad, en el que el desarrollo social se promueva mediante políticas públicas de carácter humanista, enfocadas prioritariamente en los sectores más vulnerables, así como en el fortalecimiento de la justicia social y la cohesión comunitaria.

**Tercera.-** En ejercicio de la autonomía municipal para la administración de su hacienda pública, y con la responsabilidad de preservar la estabilidad, transparencia y sostenibilidad de las finanzas municipales, esta administración estima indispensable la implementación de programas de regularización fiscal con un enfoque social. Dichas acciones están dirigidas a apoyar a las y los contribuyentes que, derivado de limitaciones económicas, no han logrado regularizar el pago de los derechos de agua ni concluir los trámites necesarios para la formalización de sus bienes inmuebles.

Mediante la aprobación del presente Acuerdo, se pretende otorgar facilidades administrativas y beneficios fiscales, incluidas condonaciones, que contribuyan al fortalecimiento de la economía familiar, otorguen certeza jurídica al patrimonio y fomenten una cultura de responsabilidad contributiva. Con ello, se busca no solo fortalecer las finanzas públicas municipales, sino también avanzar en la consolidación de un modelo de gobierno sensible, cercano a la ciudadanía y comprometido con el bienestar común, la equidad social y el desarrollo equilibrado del municipio.

**Cuarta.-** La Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 17 de diciembre del presente año, recibió oficio número DG/ST/428/2025, emitido por el Mtro. Ricardo Gudiño Morales, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, mediante el cual solicita que se incluya como punto acuerdo de Cabildo el "Acuerdo por el que se autoriza al O.A.P.A.S. Naucalpan, la aplicación de un estímulo fiscal, a favor de pensionados, jubilados, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes; así como aquellas personas liberadas con motivo de amnistía Estatal, consistente en una bonificación del 36% en el pago de derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento para el Ejercicio Fiscal 2026".

### Consideraciones de Derecho

**Primera.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 fracción II, establece que "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley", por lo que, como señala el párrafo siguiente: éstos "tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados... (las) disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia". Del mismo modo, dicho ordenamiento jurídico también establece, en su fracción IV, que "Los municipios administrarán libremente su hacienda", por lo que la exención del pago de multas, recargos y demás accesorios planteados tienen sustento constitucional, siendo ésta la autoridad facultada para aprobarlos.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su

decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente, disposición que está en total armonía con lo establecido en los numerales 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Cuarta.-** El artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, establece que para el Ejercicio Fiscal 2026, los Ayuntamientos podrán otorgar una bonificación de hasta el 38% en el pago de los Derechos por los Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de las personas que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes condiciones; persona pensionada o jubilada; persona que presente una incapacidad permanente total o parcial, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo; persona viuda; persona con sesenta años o más de edad; persona menor de edad en situación de orfandad a través de la persona que legalmente lo represente; persona en estado de gestación o lactancia; persona en estado civil soltera, que acredite tener dependientes económicos; persona que haya sido liberada con motivo de una amnistía estatal, o persona madre jefa de familia sin ingresos fijos.

**Quinta.-** El artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, menciona que “no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones” relativas a “las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles” y a “los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo”, toda vez que éstos sí generan un detrimento al patrimonio del Municipio; por su parte las propuestas señaladas en el presente Acuerdo Económico, no entran en dichos supuestos y lo que persiguen es que exista un proceso de regularización en el pago del Impuesto Predial, máxime tratándose de los accesorios a los que hace referencia el artículo 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Sexta.-** El artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que los ayuntamientos son autoridades fiscales, por lo que están

facultados para acordar prórrogas, dar exenciones en el pago de multas y recargos, como se propone en el presente Acuerdo Económico.

**Séptima.-** El artículo 12 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que: "son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por la devolución de cheques, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma".

**Octava.-** El artículo 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, faculta a los Ayuntamientos a condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

**Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

**Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

**Acuerdo número 164**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III inciso a) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción XVIII, 49, 86, 87 fracción II, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 8, 9, 13, 16, 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116, y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza al O.A.P.A.S. Naucalpan, la aplicación de un estímulo fiscal, a favor de pensionados, jubilados, personas con en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes; así como aquellas personas liberadas con motivo de amnistía Estatal, consistente en una bonificación del 36% en el pago de derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento para el Ejercicio Fiscal 2026”**; en los siguientes términos:

**Acuerdo Económico**

**Primero.-** Se autoriza al O.A.P.A.S. Naucalpan para que a partir del día 01 de enero de 2026 realice la aplicación de un estímulo fiscal, a favor de pensionados, jubilados, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes; así como aquellas personas liberadas con motivo de amnistía Estatal, consistente en una bonificación del 36% en el pago de derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento para el Ejercicio Fiscal 2026, en términos del oficio emitido por el Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, mismo que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia y al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que gestione la campaña de difusión respectiva en los medios electrónicos oficiales del Municipio, así como en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2026.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco.**

**Isaac Martín Montoya Márquez**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

Naucalpan de Juárez, a 17 de diciembre de 2025.

DG/ST/428/2025

ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PRESENTE

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo, asimismo, solicito de su valioso apoyo para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de someter al Cabildo y en su caso publicación en la Gaceta Municipal, el siguiente Acuerdo, mismo que fue aprobado en el Punto número nueve del Orden del Día de la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo directivo del OAPAS.

ACUERDO NÚMERO OAP-08-E-2025-065

"Acuerdo por el que se Autoriza al O.A.P.A.S., Naucalpan, la aplicación de un estímulo fiscal, a favor de Pensionados, Jubilados, Personas en Situación de Orfandad Menores de 18 años, Personas en Situación de Discapacidad, Adultos Mayores, Viudas o Viudos, Madres Solteras sin Ingresos Fijos y Aquellas Personas Físicas cuya Percepción Diaria no Rebasa Dos Salarios Mínimos Generales Vigentes; así como a Aquellas Personas Liberadas con Motivo de Amnistía Estatal, Consistente en una Bonificación del 36% en el Pago de los Derechos por el Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, para el Ejercicio Fiscal 2026, Conforme a las Reglas de Aplicación".

En virtud de lo anterior, remito copia simple del Punto y Acuerdo, antes referido, para su publicación.

Sin más por el momento y esperando poder contar con su apoyo, quedo de Usted.

RECIBIDO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
17 DIC. 2025  
4676  
ATENTAMENTE  
"AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA"  
4 fojas.  
RICARDO GUDIÑO MORALES  
DIRECTOR GENERAL DEL O.A.P.A.S.

C.c.p. Edwin Álvarez Moreno. – Secretario Técnico del O.A.P.A.S.  
Archivo/ Minutario  
RGM/EAM/ijj\*\*

1 de 10

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

## **OAPAS**

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL O.A.P.A.S. NAUCALPAN, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL, A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, PERSONAS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS, CUYA PERCEPCIÓN DIARIA, NO REBASE DOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, ASÍ COMO A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 36% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONFORME A LAS REGLAS DE APLICACIÓN".**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En este Gobierno desde el primer día de gestión el compromiso es realizar un cambio estructural de raíz para vigilar y supervisar que el suministro de agua llegue a todos los naucalpenses, tomando en cuenta a todos aquellos que cumplen de manera puntual con sus contribuciones, por ello en apoyo y en sintonía a lo que se debe aplicar en todos los gobiernos preocupados por la economía de su ciudadanía desde el Gobierno del Estado de México, a través de la Legislatura se han emitido diversas autorizaciones para apoyar y beneficiar a los pobladores del Municipio.

En tal virtud, el Presidente Municipal como lo refrendo en los recorridos realizados en todo el Municipio ha tenido a bien recabar esas voces de la sociedad y población de Naucalpan con el fin de maximizar los beneficios de ser un usuario cumplido en el pago de sus obligaciones, otorgando facilidades.

La medida es necesaria para garantizar el pleno ejercicio de derechos fundamentales (salud, vivienda, educación y transporte) y mejorar su calidad de vida, combatiendo la discriminación y la marginación.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

## OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

El descuento aligeraría en gran parte la carga financiera de la población naucalpense, permitiendo destinar recursos a necesidades más apremiantes, como la alimentación o medicamentos, apelando a los principios de equidad y justicia social, ya que es responsabilidad del Estado implementar políticas sociales y económicas para apoyar a los sectores más vulnerables.

## FUNDAMENTACIÓN

**PRIMERO.** - De conformidad con los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y segundo y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio libre, gobernado por un Ayuntamiento; investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; quien tendrá a su cargo entre otros el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; administrará libremente su hacienda, la cual se formará de

los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 123 inciso d) y 126 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados que consideren convenientes para la prestación de los servicios públicos.

Motivo por el cual, mediante Decreto de creación número 33, de la H. "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 78 de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno; fue creado el



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**OAPAS**

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, cuya administración estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General; lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 5 y 13 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

**TERCERO.** – El artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025, previenen lo siguiente;

*"Artículo 10.- Para el Ejercicio Fiscal 2025, los ayuntamientos otorgarán a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; una bonificación de hasta el 38% en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento. La bonificación indicada, se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.*

*El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante el acuerdo de cabildo precedente; en todo caso, el monto de*



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## OAPAS

los derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, podrán condonar el pago de los Derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable, de manera proporcional, a los contribuyentes que hayan recibido el servicio de agua intermitente o no se haya contado con el mismo, que sea de uso doméstico y se encuentren en el régimen de tarifa única estipulado en la fracción I, inciso B) del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**CUARTO.** – A su vez, el artículo 61 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; refiere que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, se deberá expedir, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes y; si una vez cumplido el plazo, no se hubiere aprobado el ordenamiento jurídico financiero referido, seguirá en vigor hasta el 31 de enero del ejercicio fiscal inmediato siguiente el expedido, para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Por lo anterior y en tanto no se publique la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2026; es que se solicita, se autorice la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo 10, previstos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Asimismo, se solicita que, en el supuesto de que la citada Ley para el ejercicio fiscal 2026, no tuviese modificaciones respecto de la del año 2025, al ser publicada, se aplique de manera inmediata al presente acuerdo, sin necesidad de que sea sometido nuevamente a consideración de Cabildo.

Lo anterior, con la finalidad de evitar que los usuarios que pretendan someterse a los estímulos fiscales propuestos, no puedan acceder a ellos durante el proceso de ser aprobado por Cabildo.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## OAPAS

**QUINTO.** – Aunado a lo anterior, con fundamento en el artículo 58 fracciones VIII y XI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la Dirección Comercial tiene la facultad de elaborar en coordinación con la Secretaría Técnica del Organismo y proponer a la Dirección General, a fin de que se sometan al Consejo Directivo, las políticas para otorgar subsidios, bonificaciones, condonaciones y en general apoyos fiscales a favor de la ciudadanía, de acuerdo con la normatividad aplicable, para que en su caso sean sometidas a consideración del Consejo Directivo para su aprobación y posterior autorización del Cabildo.

**SEXTO.** – De conformidad con el artículo 25 fracciones VIII, XXV y XXX del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el Director General del Organismo tiene la facultad de presentar al Consejo Directivo, la propuesta de programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de las contribuciones que corresponde recaudar al Organismo en términos de ley; y remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, los proyectos de disposiciones normativas administrativas de carácter general; aprobados por el Consejo Directivo,

para someterlos a consideración de Cabildo y en su caso aprobación y posterior publicación en la Gaceta Municipal, y ejecutarlos.

**SÉPTIMO.** – Con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XI, del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, el Consejo Directivo será la máxima autoridad del Organismo, y tendrá la atribución de deliberar y remitir al Ayuntamiento para su aprobación en sesión de cabildo los lineamientos y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de las contribuciones en términos de ley.



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

**OAPAS**



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Por los motivos y fundamentos anteriormente expuestos, se somete a consideración del Consejo Directivo, para su aprobación la propuesta de:

### **PROYECTO DE ACUERDO**

**ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL O.A.P.A.S. NAUCALPAN, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL, A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, PERSONAS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, , MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS, CUYA PERCEPCIÓN DIARIA, NO REBASE DOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, ASÍ COMO A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 36% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONFORME A LAS REGLAS DE APLICACIÓN".**

La aplicación del estímulo fiscal, deberá sujetarse a las siguientes reglas de aplicación:

### **REGLAS DE APLICACIÓN**

1. No aplicará a ejercicios fiscales anteriores
2. Este programa no podrá aplicarse de manera retroactiva y no procederá la acumulación de beneficios fiscales; salvo el incentivo fiscal consistente en los beneficios de pago anual anticipado y usuario cumplido para el ejercicio 2026.
3. Los contribuyentes que se acojan a la bonificación establecida en este programa y que proporcionen documentación o información falsa, perderán los beneficios que se les hubiere otorgado, en relación al pago anual o

7 de 10

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

**OAPAS**

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- bimestre o bimestres de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar; así como el cobro de las diferencias a que tenga lugar.
4. Los beneficios a que se refieren en el presente acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.
  5. Para solicitar este beneficio fiscal, el usuario deberá acreditar plenamente, cumplir con los requisitos publicados, con identificaciones oficiales o documentos que acrediten la edad, o situación económica o social en la que se encuentra, en ningún momento se aceptarán documentos o identificaciones que no sean oficiales, en caso de falsear la información se dejará sin efecto el beneficio fiscal.
  6. Dichos beneficios no aplicarán, a cuentas de uso comercial, industrial o institucional, solo aplicará a aquellas de uso doméstico, en caso de que la vivienda a la que se le aplique el beneficio fiscal, de uso distinto al doméstico, será acreedor, a dejar sin efecto dicho beneficio, así como el cobro de diferencias a las que tenga lugar.
  7. Dicho beneficio no podrá ser aplicado a tomas generales de edificios o unidades habitacionales, solo podrá ser aplicado a la persona que acredite la propiedad o posesión de cada una de las viviendas, que cuente con toma propia o derivación; no podrá ser aplicado a tomas provisionales y terrenos baldíos.
  8. La interpretación de este programa es exclusiva del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

### **OAPAS**

9. En ejercicios fiscales anteriores al 2026, no aplicará el beneficio que establece el artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
10. En tanto no sea publicada la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2026; se aplicará el beneficio establecido en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Y para el supuesto de que la citada Ley para el ejercicio fiscal 2026, no tuviese modificaciones respecto de la del año 2025, al ser publicada se aplicará de manera inmediata al presente acuerdo, sin necesidad de ser sometido nuevamente a consideración de Cabildo.

11. Este programa surtirá efectos a través de su publicación en la Gaceta Municipal.

### **ACUERDO**

**PRIMERO. – Acuerdo por el que se Autoriza al O.A.P.A.S., Naucalpan, la aplicación de un estímulo fiscal, a favor de Pensionados, Jubilados, Personas en Situación de Orfandad Menores de 18 años, Personas en Situación de Discapacidad, Adultos Mayores, Viudas o Viudos, Madres Solteras sin Ingresos Fijos y Aquellas Personas Físicas cuya Percepción Diaria no Rebase Dos Salarios Mínimos Generales Vigentes; así como a Aquellas Personas Liberadas con Motivo de Amnistía Estatal, Consistente en una Bonificación del 36% en el Pago de los Derechos por el Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, para el Ejercicio Fiscal 2026, Conforme a las Reglas de Aplicación".**

**SEGUNDO. – La vigencia del presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación y hasta el 31 de diciembre del 2026.**



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**OAPAS**

**TERCERO. –Se instruye al Secretario Técnico del Consejo Directivo del Organismo, notificar a los interesados el presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.**

**CUARTO. - Se instruye al Director General, por Conducto de la Dirección Comercial dar cumplimiento al presente Acuerdo.**

**QUINTO. - Se instruye al Secretario Técnico del Consejo Directivo del Organismo, realizar lo conducente a fin de que el presente acuerdo sea sometido a Consideración del Cabildo y para su publicación en la Gaceta Municipal.**

2. Acuerdo Número OAP-08-E-2025-064, por el que se establecen la Cuotas Aplicables a los Productos y Aprovechamientos, correspondientes a los Servicios Públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, que regiran en el Ejercicio Fiscal 2026.



OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Naucalpan de Juárez, a 17 de diciembre de 2025.  
DG/ST/430/2025

ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
PRESENTE

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo, asimismo, solicito de su valioso apoyo para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de realizar su publicación en la Gaceta Municipal, el siguiente Acuerdo, mismo que fue aprobado en el Punto número diez del Orden del Día de la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo directivo del OAPAS.

ACUERDO NÚMERO OAP-08-E-2025-064

del "Acuerdo por el que se Establecen las Cuotas Aplicables a los Productos y Aprovechamientos, Correspondientes a los Servicios Públicos que Presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, que regirán en el Ejercicio Fiscal 2026"

En virtud de lo anterior, remito copia simple del Punto y Acuerdo, antes referido, para su publicación.

Sin más por el momento y esperando poder contar con su apoyo, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

"AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA"



RICARDO GUDIÑO MORALES  
DIRECTOR GENERAL DEL O.A.P.A.S.

C.e.p. Edw'n Álvarez Moreno. - Secretario Técnico del O.A.P.A.S.  
Archivero Municipal  
RCM/EAM/g\*\*

1 de 18

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

## OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

*"Acuerdo por el que se Establecen las Cuotas Aplicables a los Productos y Aprovechamientos, Correspondientes a los Servicios Públicos que Presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, que regirán en el Ejercicio Fiscal 2026", lo anterior, de conformidad con lo siguiente:*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde sus orígenes, el Estado fue concebido como un instrumento para proteger al hombre, defenderlo y proporcionarle ciertos bienes y servicios que por sí solo podría alcanzar. Así, una de las actividades primordiales del Estado es la satisfacción de las necesidades colectivas de interés general.

Es por ello que, el Estado necesita de ingresos para satisfacer las muy variadas y complejas necesidades colectivas. A esto se llama gasto público.

En la actualidad, la prestación de bienes y servicios públicos se ha convertido en una tarea de enorme magnitud, debido a la explosión del crecimiento vertiginoso de la población.

Por esa razón y a través de diversas acciones y órganos que lo componen, el Estado, realiza actos que le proveen ingresos para pagar todos estos bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades colectivas.

Por nuestra parte, los mexicanos tenemos la obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, tal como lo establece nuestra carta magna.

En particular, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, tiene como meta fundamental asegurar la asequibilidad de una cantidad mínima de agua, suficiente para los



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

## OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

usos personales y domésticos esenciales, a fin de evitar enfermedades y garantizar una vida digna. De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al Derecho Humano al agua, el cumplimiento de cinco características esenciales: suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible.

Derivado de lo anterior y, para asegurar que, en cada uno de nuestros hogares, podamos contar con el vital líquido a que tenemos derecho, también es nuestra responsabilidad colaborar en su cuidado, conservación, y cumplir con el pago de cuotas y/o tarifas aplicables a derechos, productos y aprovechamientos; así como establecer sus reglas de aplicación, para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, las cuales se percibirán en cada Ejercicio Fiscal.

Por tanto, considerando que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, presta servicios

adicionales que no se encuentran establecidos en las Tarifas diferenciadas al Código Financiero del Estado de México y Municipios, mismos que con base en los artículos 10 y 11 del Código citado, el Organismo tiene derecho a percibir, siendo necesario para la prestación de los mismos, proponerlas Cuotas y Tarifas aplicables a los Productos y Aprovechamientos que regirán en el Ejercicio Fiscal 2026.

## FUNDAMENTACIÓN

**PRIMERO.** - Con fundamento en los artículos 115 fracción I primer párrafo y III inciso a) y Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122 párrafo primero y segundo, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 125 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio libre, gobernado por un Ayuntamiento; Municipios que tendrán a su cargo entre otros, el servicio público de



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## OAPAS

Agua Potable, Drenaje, Alcantarillada, Tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** – De conformidad con el Artículo 123 inciso d) y 126 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 34 Fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; los Ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados que consideren convenientes para la prestación de los servicios públicos.

Motivo por el cual, mediante Decreto de creación número 33, de la "LI Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 78 de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno; fue creado el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el cual con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, cuya administración estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General; lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 5 y 13 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

**TERCERO.** – De conformidad con los Artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

**CUARTO.** - Con fundamento en los Artículos 7 párrafo primero, 8, 9 Fracción II, 10 Y 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Estado y los Municipios para cubrir el gasto Público y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada Ejercicio Fiscal, los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos derivadas de la Coordinación hacendaria e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos. Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la Ley de Ingresos correspondiente.

Las contribuciones se clasifican entre otras; en derechos, que son contraprestaciones. Los Productos son las contraprestaciones por los servicios que prestan el Estado y los Municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado; Y se definen como aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho Público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e Ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los Organismos auxiliares del Estado y Municipios.

**QUINTO.** - Con fundamento en el Artículo 58 Fracción II del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el Director Comercial tiene atribución de determinar, liquidar y fiscalizar a través de las áreas que integran la Dirección a su cargo, las contribuciones, accesorios y aprovechamientos que, en términos de la Legislación aplicable, tenga derecho a percibir el Organismo. Asimismo, deberá diseñar y proponer a la Dirección General las políticas y estrategias para incrementar los ingresos del Organismo, así como instrumentar su implementación, ello de conformidad con la Fracción VI del Artículo invocado.

**SEXTO.** - Aunado a lo anterior, con fundamento en el Artículo 11 Fracción I y 25 Fracciones VII y XVI del Reglamento Orgánico antes citado, es el Director General del Organismo quien ordenará la implementación de medidas técnicas, administrativas y operativas que se determinen necesarias para promover la eficiencia física,



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

OAPAS



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la Vida municipal en el Estado de México".

comercial y sustentabilidad del mismo. Así también, propondrá al Consejo Directivo las políticas públicas hídricas municipales, así como las normas y criterios técnicos, que integren las medidas de organización y administración que prevén las normas administrativas de carácter general de los programas institucionales y presupuestarios del Organismo, quien delibera sobre las mismas.

Por lo expuesto y fundado, se somete a la aprobación de este Consejo Directivo, el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

**POR LO QUE SE ESTABLECEN LAS CUOTAS APLICABLES A LOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, QUE REGIRAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

En el siguiente tenor:

**Artículo 1.-** Disposiciones preliminares, para la aplicación del cobro de los presentes debe entender por:

- a) Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.
- b) Son productos, las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los Municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.
- c) UMA: Se refiere a la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- d) IVA: Se refiere al Impuesto al Valor Agregado.

6 de 18



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

**OAPAS**



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**Artículo 2.-** Por **CONCEPTO DE PRODUCTOS** se cobrará de acuerdo a la siguiente:

**Numerai 2.I.-** Por la prestación del servicio de **REVISIÓN DEL APARATO MEDIDOR**, dependiendo del tipo de servicio, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Popular Tandeado	2.0739
Popular	2.2000
Residencial Medio	2.3200
Residencial Alto	2.4500
Institucional	2.5700
Comercial	4.1475
Industrial	4.3300

**Numerai 2. II.-** Por la prestación del servicio de **VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DE TOMA DE AGUA** se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Popular Tandeado	8.3893
Popular	10.3893
Residencial Medio	16.7797
Residencial Alto	18.7797
Institucional	12.5865
Comercial	25.1698
Industrial	27.1698

**Numerai 2. III.-** Por la prestación del servicio de **VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DE DRENAJE** se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Popular Tandeado	8.3893
Popular	9.3893
Residencial Medio	16.7797
Residencial Alto	19.7797
Institucional	12.5865
Comercial	25.1698
Industrial	28.1698



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

**CAPAS**

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Numeral 2. IV.-** Por la prestación del servicio de **INSPECCIÓN GENERAL DEL PREDIO** se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Popular Tandeado	2.0739
Popular	2.2000
Residencial Medio	2.3200
Residencial Alto	2.4500
Institucional	2.5700
Comercial	5.1475
Industrial	5.3011

**Numeral 2. V.-** Por la prestación del servicio de **INSPECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS CON GEÓFCNO**, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Popular Tandeado	4.1476
Popular	4.5624
Residencial Medio	6.3874
Residencial Alto	8.9423
Institucional	6.3874
Comercial	12.5192
Industrial	15.0230

**Numeral 2. VI. -** Por la prestación del servicio de **RECONEXIÓN O RESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Popular Tandeado	4.9931
Popular	8.5594
Residencial Medio	11.4126
Residencial Alto	12.7718
Institucional	9.9859
Comercial	14.2658
Industrial	16.1658



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**OAPAS**

**Numeral 2. VII.** – En caso de que el usuario **REINCIDA** en la conducta por la cual le fue restringido el suministro de agua potable, por el servicio de su reconexión o restablecimiento se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Popular Tandeado	8.7382
Popular	14.9797
Residencial Medio	19.9731
Residencial Alto	22.3518
Institucional	12.5865
Comercial	24.9663
Industrial	28.2893

**Numeral 2. VIII.** – Por la prestación del servicio de **DESAZOLVE MANUAL DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DOMICILIARIA**, dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

TIP O DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Popular Tandeado Unifamiliar	20.6295
Popular Tandeado Multifamiliar	
Popular Unifamiliar	
Popular Multifamiliar	
Residencial Medio Unifamiliar	
Residencial Medio Multifamiliar	
Residencial Alto Unifamiliar	
Residencial Alto Multifamiliar	35.1954
Institucional	
Comercial	
Industrial	49.3624

**Numeral 2. IX.** – Por la prestación del servicio de **DESAZOLVE CON EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE ALTO RENDIMIENTO, PREVIA INSPECCIÓN DEL LUGAR Y ACCESO**, dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Doméstico	68.2744
No doméstico	78.2744



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

**OAPAS**

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Numeral 2. X. – Por la prestación del servicio de REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE DESCARGA DOMICILIARIA** hasta por tres tubos de 15 centímetros de diámetro y por metro cuadrado, dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Doméstico	25.7028
No doméstico	42.2744

**Numeral 2. XI. – Por la prestación del servicio de UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN VÍA PÚBLICA POR METRO LINEAL,** dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Doméstico	2.1739
No doméstico	3.1917

**Numeral 2. XII. – Por la prestación del servicio de SERVICIO DE SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA,** por hora, dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Doméstico	5.5715
No doméstico	6.5715

**Numeral 2. XIII. – Por el servicio de EXPEDICIÓN DE CÉDULA INFORMATIVA DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y/O SANITARIA** que emita el O.A.P.A.S., dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Popular Tandeado	26.2690
Popular	26.6345
Residencial Medio	27.0000
Residencial Alto	27.3655
Institucional	17.7870
Comercial	35.5741
Industrial	36.0685



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

Numeral 2. XIV. – Por la prestación del servicio de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN GARZA PARA CAMIÓN CISTERNA (VALE), dependiendo del tipo de servicio, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Para uso doméstico apoyo a comunidades vulnerables Tejamanil y La Viga (Transporte incluido)	2.0475
Camión Cisterna 10 m3	3.9751
Para uso doméstico de apoyo a las comunidades vulnerables (Transporte Incluido)	3.3600
Para uso doméstico (Transporte Incluido)	9.9750
Para uso no doméstico (Transporte incluido)	10.5000

Numeral 2. XV. – Par la prestación del servicio de SUMINISTRO DE AGUA TRATADA PROVENIENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO PROPIEDAD DEL O.A.P.A.S., se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Camión Cisterna 10 m3 (Doméstico y No doméstico) a pie de garza	1.96
Camión Cisterna (Transporte incluido)	7.8750
Agua Tratada Planta Naucalli por hora bombeo (m3)	0.2517

Numeral 2. XVI. – Por venta de AGUA TRATADA POR METRO CÚBICO a través de la red hidráulica del Organismo, dependiendo del tipo de servicio, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Doméstico	0.2517
No doméstico	



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

**OAPAS**

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.**

«2025. Bicentenario de la Vida municipal en el Estado de México»

**Numeral 2. XVII. – Por la venta VENTA DEL APARATO MEDIDOR DE AGUA  
POTABLE Y/O AGUA TRATADA se pagará lo siguiente:**

**A) Para uso Doméstico e Institucional:**

TIPO O ESPECIFICACIÓN DE APARATO MEDIDOR	Número de veces el valor diario de la UMA
Medidor de radiofrecuencia de 13MM (1/2")	71,4955
Medidor de radiofrecuencia de 19MM (3/4")	121,4063
Medidor de radiofrecuencia de 26MM (1")	161,8213
Medidor de radiofrecuencia de 32MM (1" 1/4")	342,2905
Medidor de radiofrecuencia de 39MM (1" 1/2")	406,2135
Medidor de radiofrecuencia de 52MM (2")	534,0837
Medidor de radiofrecuencia de 78MM (3")	542,9162
Medidor de radiofrecuencia de 100MM (4")	556,2109
Medidor mecánico de 13MM	19,5085
Medidor mecánico de 19MM (3/4")	39,2573
Medidor mecánico de 26MM (1")	57,2548
Medidor mecánico de 32MM (1 1/4")	81,3352
Medidor mecánico de 39MM (1/2")	135,2652
Medidor mecánico de 52MM (2")	180,7921
Medidor mecánico de 78MM (3")	272,7028
Medidor mecánico de 100MM (4")	303,0541

**B) Para uso no doméstico (Comercial o Industrial):**

TIPO O ESPECIFICACIÓN DE APARATO MEDIDOR	Número de veces el valor diario de la UMA
Medidor de radiofrecuencia de 13MM (1/2")	75,3681
Medidor de radiofrecuencia de 19MM (3/4")	121,4063
Medidor de radiofrecuencia de 26MM (1")	161,8213
Medidor de radiofrecuencia de 32MM (1" 1/4")	342,2906
Medidor de radiofrecuencia de 39MM (1" 1/2")	406,2136
Medidor de radiofrecuencia de 52MM (2")	534,0838
Medidor de radiofrecuencia de 78MM (3")	272,7028
Medidor de radiofrecuencia de 100MM (4")	556,211
Medidor mecánico de 13MM	22,4343

12 de 18

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev: 07/02012025

ON-DGE-45



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**OAPAS**

Medidor mecánico de 19MM (3/4")	45.1093
Medidor mecánico de 26MM (1")	68.9587
Medidor mecánico de 32MM (1 1/4")	98.891
Medidor mecánico de 39MM (1/2")	158.6728
Medidor mecánico de 52MM (2")	210.0516
Medidor mecánico de 78MM (3")	307.8143
Medidor mecánico de 100MM (4")	344.0175

**C) Para uso doméstico y no doméstico (ultrasónico)**

TIPO O ESPECIFICACIÓN DE APARATO MEDIDOR	Número de veces el valor diario de la UMA
Medidor ultrasónico de 13mm (1/2")	75.3681
Medidor ultrasónico de 19 mm (3/4")	121.4063
Medidor ultrasónico de 26mm (1")	161.8213
Medidor ultrasónico de 32mm (1" 1/4")	342.2906
Medidor ultrasónico de 39 mm (1" 1/2")	406.2136
Medidor ultrasónico de 52mm (2")	534.0838
Medidor ultrasónico de 78mm (3")	662.6612
Ultrasónico de 100mm (4")	813.611

**Numeral 2. XVIII. – Por la venta VENTA DE LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DEL APARATO MEDIDOR Y/O ACCESORIOS se pagará lo siguiente:**

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Coples de 13 mm	1.2605
Niples	1.591
Venta, suministro e instalación de cuadro para aparato medidor	11.0044
Válvula expulsora	4.7672
Venta, suministro e instalación de cuadro para aparato medidor con válvula expulsora de aire	12.3150
Filtro "y" para toma de agua tratada	12.6827

13 de 18

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**OAPAS**

**Numeral 2. XIX. – Por el TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL BIODEGRADABLE, por metro cúbico:**

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
1.2592

**Artículo 3.- Por CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS se cobrará de acuerdo a lo siguiente:**

**Numeral 3.I. – Por la APERTURA O CAMBIO DE TITULAR DE LA CUENTA se pagará:**

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Popular Tandeado	2.1741
Popular	2.4330
Residencial Medio	3.3368
Residencial Alto	3.7342
Institucional	2.7555
Comercial	4.4999
Industrial	5.0358

**Numeral 3. II. – Por la expedición del PERMISO DE DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL con vigencia anual, dependiendo del tipo de usuario, se pagará:**

TIPO DE TOMA NO DOMÉSTICA	DIÁMETRO DE LA DESCARGA EN CENTÍMETROS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
Industrial	15 o menos	54.6115
	20	57.342
	30	60.2091
	40	63.2196
	50	66.3806
	Más de 50.01	69.6996



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**OAPAS**

<b>Húmedo</b>	15 o menos	40.7519
	20	42.7895
	30	44.929
	40	47.1754
	50	49.5342
	Más de 50.01	52.0109
<b>Semi-Húmedo</b>	15 o menos	30.4097
	20	31.9302
	30	33.5267
	40	35.203
	50	36.9632
	Más de 50.01	38.8113
<b>SECO</b>	15 o menos	17.8054
	20	18.6957
	30	19.6305
	40	20.612
	50	21.6426
	Más de 50.01	22.7247

Los giros de las empresas de Naucalpan se clasificarán de la siguiente forma:

- ✚ **Industrial:** Producción de bienes a gran escala con la ayuda de máquinas especializadas.
- ✚ **Húmedo:** Se utiliza el agua en el proceso de elaboración de productos o servicios y limpieza de áreas.
- ✚ **Semi-Húmedo:** Mas de 20 empleados, el agua sólo se utiliza para sanitarios y limpieza de las áreas de trabajo.
- ✚ **Seco:** 20 o menos empleados, el agua sola se utiliza para sanitarios y limpieza de las áreas de trabaja.

Asimismo, y con la finalidad de generar incentivos a las empresas y/o negociaciones que cuenten con un sistema de tratamiento que cumpla con la NOM-003-SEMARNAT-1997 y reúsen el agua, se propone que paguen solo el 50% del costo del Permiso de Descarga de Agua Residual.



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**OAPAS**

Por otro lado, con la finalidad de no afectar económicamente a pequeños negocios, los usuarios no domésticos que su giro principal sea elaboración y consumo de alimentos o similar, que el predio no sea mayor a 70 metros cuadrados y cuenten con un sistema de retención de sólidos, grasas y aceites el cual permita cumplir con la NOM-002-ECOL-1996, antes NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán únicamente el 50% de la cuota establecida.

**Numeral 3. III.** – Las personas físicas o jurídico colectivas que se incorporen al Catálogo de Proveedores de Bienes y/o Prestadores de Servicios del O.A.P.A.S deberán cubrir de forma anual los siguientes costos:

CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Inscripción al padrón de proveedores	19.2790

**Numeral 3. IV.** – Las personas físicas o jurídico colectivas que se incorporen al Catálogo de Contratistas del O.A.P.A.S deberán cubrir de forma anual los siguientes costos:

CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Inscripción al padrón de contratistas	33.7382

**Numeral 3. V.** – Las personas físicas o jurídico colectivas que requieran la reposición, duplicado y/o modificación de la cédula deberán cubrir por cada trámite los siguientes costos:

CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
Reposición	8.2996
Duplicado	4.1547
Modificación	8.2996



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**OAPAS**

**Numeral 3. VI. – Por el PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE PIPAS:**

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
35.0000

**Numeral 3. VII. – Por la REVISIÓN DE CABLE Y/O RECEPTOR DE APARATO MEDIDOR ELECTRÓNICO:**

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
1.1522

**Numeral 3. VIII. – Por la expedición de la FE DE ERRATAS, CAMBIO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y/O CORRECCIÓN DE DATOS REGISTRADOS en sistema SCCAN a solicitud del usuario:**

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
1.9278

**Numeral 3. IX. – Par la expedición del HISTORICO DE CONSUMOS en sistema SCCAN, a solicitud del usuario:**

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA
0.1445

**Artículo 4.-** A todos los precios públicos se deberá odicionar el IVA correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivada, se somete a la aprobación y, en su caso autorización de este Consejo Directivo, el siguiente:



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA 2025-2027

OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CUOTAS APLICABLES A LOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, QUE REGIRÁN EN EL EJERCICIO FISCAL 2026"

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario Técnico del Consejo Directivo; realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se instruye al Director General, por Conducto del Titular de la Dirección Comercial, dar cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. - El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis. Asimismo, se aplicará la Unidad de Medida de Actualización (UMA) actual al 2025 y hasta que se actualice y publique para el Ejercicio Fiscal 2026, una vez publicada la UMA, se aplicara de manera inmediata al presente Acuerdo, sin que ello implique someter nuevamente a consideración de Cabildo.



Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes  
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz  
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer  
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares  
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León  
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas  
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra  
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara  
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes  
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García  
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello  
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo  
Décima Regidora

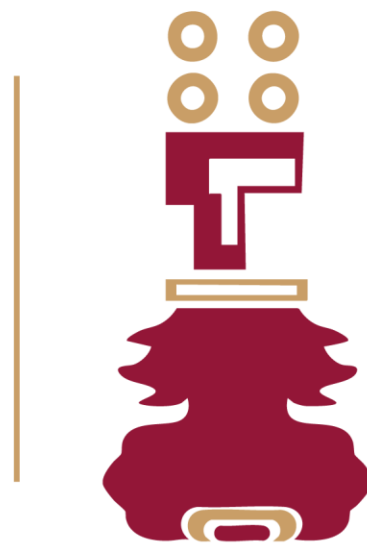
Ivette Pellon Coria  
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón  
Duodécima Regidora



**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la  
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**

2025-2027